

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

CESA RECONOCIMIENTO DE LA CONDICION  
DE REFUGIADO A EXTRANJEROS QUE  
INDICA

Nº Interno: 000000



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5004

SANTIAGO, 26 ENE. 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: a) estos antecedentes; b) la solicitud de refugio del extranjero y su grupo familiar de fecha 16/11/2001; c) la Resolución Exenta Nº 3076 del 29/08/2002 del Ministerio del Interior; d) la declaración rendida por el peticionario de fecha 12 de febrero de 2009; e) Oficio Ordinario Nº 17085 del 30/07/2010 del Departamento de Extranjería y Migración; f) lo comunicado mediante Oficios Ordinarios Nº 3368 del 19/05/2010, Nº 4113 del 14/06/2010, Certificados de viajes Nº 28305 y Nº 28306 ambos del 26/03/2009 todos de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) los antecedentes de los extranjeros individualizados en la parte resolutive; b) la propuesta e informe de cesación que fue analizada en la Sesión Nº 8 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 30/09/2010; c) que el peticionario junto a su grupo familiar solicitaron refugio el 16/11/2001 siéndoles reconocida dicha condición mediante Resolución Exenta Nº 3076 del 29/08/2002, fundamentada en la persecución que dijo haber sufrido por tener la calidad de líder campesino y comunitario, cuestión que le acarreó diversas amenazas en contra de su vida e integridad física tanto de él como de su familia. Luego de haber sido reconocido como refugiado permaneció en el país hasta el año 2006 retornando a su país de origen junto a su grupo familiar en febrero de 2006 para posteriormente solo él regresar a Chile el 28/10/2008, permaneciendo su grupo familiar en Colombia, a excepción de su hijo mayor, quién ingresó al país el 15/03/2009 y posteriormente regresó a Colombia el 05/06/2009. El Sr. Zuleta Villada permanece en Chile desde el 28/10/2008 hasta el 23/04/2009, regresando nuevamente a Colombia; d) que estudiados los antecedentes, y considerando las recomendaciones del ACNUR, sobre procedimientos para la aplicación de "Cláusulas de Cesación; Directrices para su Aplicación", y lo contemplado en el artículo 17 numeral 4º de la Ley 20.430 de 2010, se pudo establecer que el extranjero retornó a su país de origen de manera voluntaria con el objeto de concretar proyectos personales, realizando actividades que demuestran el propósito de instalarse en su país, situación que se puede evidenciar con la iniciación de actividades comerciales. Por otro lado permanece por más de 2 años en la ciudad de Bogotá, fijando domicilio y avecindándose en el país de su nacionalidad, donde ni él ni su grupo familiar son objeto de persecución, utilizando a su vez los mecanismos de protección de su país de origen, logrando una protección efectiva. Finalmente el extranjero luego de haber regresado a Colombia y retornado a Chile, nuevamente regresa a su país de origen en abril de 2009, acreditándose de esta manera que el peticionario y su grupo familiar no tienen la necesidad de protección internacional; e) que esta conducta sería indicativa de la normalización de su situación en el país de su nacionalidad, pues ha "decidido establecerse nuevamente, de manera voluntaria, en el país que abandonó o fuera del cual permanecía por temor a ser perseguido"; f) que, estudiados los antecedentes de los extranjeros, este Ministerio ha llegado a la conclusión que éstos se encuentran contemplados en las causales de cesación previstas en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, y en el artículo 17 número 4º de la Ley 20.430 de 2010.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos 17 número 4º, 14, 19, 20, 22, 35 y 37 de la ley 20.430 del 15/04/2010 y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

10001477

RESUELVO

refugiado a los siguientes extranjeros:

Arnoldo ZULETA VILLADA	de	nacionalidad COLOMBIANA
Fany MURIEL	de	nacionalidad COLOMBIANA
Andrés Mauricio ZULETA MURIEL	de	nacionalidad COLOMBIANA
David Steven ZULETA MURIEL	de	nacionalidad COLOMBIANA,

Conferido mediante Resolución exenta N° 3076 del 29 de agosto de 2002 del Ministerio del Interior.

2.- OTÓRGASE a los extranjeros mencionados el plazo de 30 días, contados desde la notificación de la presente resolución, para solicitar ante la autoridad migratoria un permiso de residencia en el país de acuerdo con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile, o bien para hacer abandono del País.

3.- RESÉRVANSE a los extranjeros los recursos administrativos establecidos en el artículo 43 de la Ley 20.430 y los recursos judiciales procedentes.

4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los extranjeros por carta certificada, acompañando copia íntegra de la misma.

5.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.



ANOTÉSE COMUNÍQUESE

*Rodrigo Ubilla Mackenney*  
RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
Subsecretario del Interior

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.



*Gabriela Cabellos Huarcaya*  
SALUDA A UD.  
GABRIELA CABELLOS HUARCAYA  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA  
Y MIGRACION  
SUBROGANTE

*CDH/GSF/ACM*  
[14080]01/10/2010

Distribución:

- Subsecretario del Interior
- Depto. Extranjería y M. del M.I.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Polin
- SRCEI
- Vicaría de la Pastoral Social